



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA-LA GUAJIRA

Riohacha, noviembre ocho (08) de dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso Ordinario Laboral promovido por JORGE RAFAEL RODRIGUEZ NAVARRO – JOSÉ DEMETRIO RODRIGUEZ PUA – DEBORA MARIA GÓMEZ OSPINO contra COLPENSIONES.

RAD. 440014105001.2020-00308-01

RAD. 440014105001.2020-00310-01

RAD. 440014105001.2020-00312-01

Auto Interlocutorio

Atendiendo lo establecido en el numeral 1º del artículo 13 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022. Por medio del cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones Judiciales y agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones, y que de acuerdo con su pare motiva debe ser aplicado tanto a los asuntos en curso como a los nuevos, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el grado de jurisdicción de Consulta de la sentencia proferida por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de esta ciudad dentro del proceso de la referencia de fecha febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós(2022) por haber sido adversa a las pretensiones de la demandada entidad de constitución pública COLPENSIONES.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, córrase traslado por el término de cinco (5) días a las partes para aleguen por escrito si así lo estimaren conveniente.

Los alegatos deberán allegarse por escrito dentro del término señalado al correo electrónico J02Lctorioha@cendjo.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: Vencido el término anterior, vuelva el proceso al Despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO

Jueza.